

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- El togado deberá estarse a lo resuelto en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 22 de octubre de 2021, donde ya se le reconoció personería para actuar y se negó la orden de seguir adelante.

2.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el juzgado acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante.

3.- Reconocer personería a la abogada Yeimi Julieth Gutiérrez Arévalo, como apoderada de la parte demandante, en los términos y conforme a las facultades en el poder conferidas.

4.- Tener por notificado del mandamiento de pago al demandado Pérez García Luis Ramiro, de manera personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según da cuenta la certificación emitida por la empresa de correo, quien dentro del término legal no presentó contestación a la demanda ni propuso medios exceptivos.

5.- En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 19

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8070fe511e0ccf4cb01a6fd77eafed381874c042d729e7c011a91cadb7a6ca**

Documento generado en 12/06/2022 12:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**